

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2014 00445 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	José Constantino Bilvao y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

AUTO RECHAZA APELACIÓN

1. El 11 de diciembre de 2020 (expediente digital, documento No. 30) se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.
2. El 22 de enero de 2021 el apoderado de la parte demandante interpuso el recurso de apelación contra la sentencia (expediente digital, documentos Nos. 41-42).
3. El artículo 247 del CPACA señala:

"....el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...)"

Así las cosas, por cuanto la sentencia se profirió el 11 de diciembre de 2020 y se notificó por correo electrónico a las partes el 14 de diciembre de 2020 (expediente digital, documentos Nos. 31-40), el término para presentar el recurso de apelación venció el 20 de enero de 2021 y toda vez que el escrito de impugnación fue presentado el 22 de enero de 2021, se hizo en forma extemporánea.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en el presente asunto, por haber sido presentado en forma extemporánea.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el proceso en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

850ecf58e20f3304d751f21e2ea6532d8a2ba02f599aa548b9c244f6ab782e10

Documento generado en 10/06/2021 05:56:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>